



OBLIGATORIEDAD DEL REGISTROS DE INFORMACIÓN Y HECHOS ECONÓMICOS EXPRESADOS CONTABLEMENTE EN PETROS.

En la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.763 de fecha 19 de noviembre de 2019**, fue publicado el Decreto N°4.025 de la Presidencia de la República mediante el cual se instruyó a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, a expresar el registro contable de información y hechos económicos en criptoactivos soberanos PETROS, ello sin perjuicio del registro que realicen en Bolívares.

El referido Decreto indica, que las personas allí indicadas deberán obligatoriamente efectuar, adicional al asiento ordinario contable de las operaciones que realicen en Bolívares, un registro expresado en Criptoactivos Soberanos.

La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) dentro de sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia de este decreto, dictará la normativa aplicable a dichos registros.

